

**BIEN**

URBANA. PARTICIPACION INDIVISA DEL DOS ENTEROS POR CIENTO DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO NUMERO UNO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL FINCA REGISTRAL NUMERO 7.183 INSCRITA AL FOLIO 187 DEL LIBRO 1.055 INSCRIPCION 1ª, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 43 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS SEÑALADO CON LOS NUMEROS 89 Y 91 HOY 87 Y 89 CON VUELTA A LA CALLE RIO LINARES Y FRENTE A OTRA PLAZA PUBLICA. FINCA REGISTRAL NUMERO 7.183-43 G. LIBRO 1.118. TOMO 1.118. FOLIO 127.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. MARIA TERESA PRIETO MERINO Y A SU ESPOSO GABRIEL-MARIA CELADA MARTINEZ a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de Abril de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

*Providencia de embargo*

III.B.921

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio numero 93/183 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ se ha dictado con fecha 12 DE ABRIL de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL MIGUEL LOPEZ

N.I.F.: 16.509.410-Y

DOMICILIO: C/ BELCHITE NUM.5-ESCALERA D-6º 1-B -- 26.003-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE PTAS.

**BIEN:**

LO-7365-1 ALFA ROMEO

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 12 de abril de 1993.— El Recaudador, Javier Rodríguez Pérez.

*Providencia de embargo*

III.B.922

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/471 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. BALBINO HOYO VALLE con D.N.I. 16.495.253-I se ha dictado con fecha 9 DE MARZO DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de

apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: BALBINO HOYO YALLE

DOMICILIO: JORGE VIGON 54 -- 26.003- LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 92/4514/83 Y 93/1842/57

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 20.000,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas asciende a un total de CUATROCIENTAS UNA MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS.

**BIEN:**

URBANA. NUMERO TREINTA Y CUATRO. LA VIVIENDA O PISO SEGUNDO TIPO G O DERECHA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA DE LA CASA EN LOGROÑO ENTRE LAS CALLES DE CALAHORRA DE SAN ISIDRO Y LAS TORRECILLAS SIN NUMERO, CON ACCESO POR EL PORTAL 2 DEL BLOQUE III. OCUPA UN SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y CINCO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA; NORTE VIVIENDA TIPO J DE SU RESPECTIVA PLANTA; ESTE VIVIENDA TIPO B DE SU RESPECTIVA PLANTA Y PATIO DE LUCES; Y OESTE PATIO DE MANZANA. SU CUOTA EN EL INMUEBLE ES DEL UN ENTERO SESENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO. FINCA REGISTRAL Nº 41.664. LIBRO 648. TOMO 1571. FOLIO 041

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. BALBINO HOYO VALLE ESPOSA MARIA LUISA GIL PEÑA a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 12 de Abril de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

*Liquidación de cuotas*

III.B.923

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuesto más abajo, se deduce, en forma definitiva la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Vicente SAEZ HERNAEZ

D.N.I.: 16.383.574

Concepto: COMPLEMENTO A MINIMOS POR CONYUGE A CARGO

Entidad Gestora o colaboradora: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Período que comprende la prestación: 03-92 a 06-92

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 27-08-92

Organo de procedencia: I.N.S.S.

Importe a reintegrar: 39.800.— Ptas.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el Art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del